

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2018-00085-00.

En consideración a que de la manifestación del demandado Roque Celio Rodríguez se colige que tiene conocimiento de la renuncia de su apoderada, se acepta la misma en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Se autoriza igualmente a la mandataria de la actora para que efectúe el correspondiente trabajo de partición, para lo cual se le concede el lapso de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**Firmado Por:**

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c55da1b240641c13fc4dfcaddce79b66ffb000af37862a0b02608cde096c8d5**

Documento generado en 22/02/2021 03:05:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**